Se hizo lugar a la petición de la federación argentina de colegios de abogados

La Federación Argentina de Colegios de Abogados peticionó en representación de los 82 colegios y asociaciones que la integran, a fin de que la abogacía (servicios jurídicos) sea incluida dentro del listado de actividades afectadas en forma crítica a raíz de la propagación del coronavirus conocido como COVID-19, lo que había sido omitido en el listado emitido por la AFIP anexo a la Resolución General 4693/2020.

De acuerdo al análisis realizado en el seno de nuestra Federación, se entendió que las peticiones debían realizarse ante la AFIP, el COMITÉ DE EVALUACIÒN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCCIÒN y ante el propio JEFE DE GABINETE.

En particular, se tuvo en cuenta que era el COMITE DE EVALUACIÓN Y MONITOREO el que debía dictaminar con relación a nuestra solicitud y por lo tanto se tornaba imprescindible fundamentar y peticionar ante él. Fue así que luego de nuestra presentación el mencionado COMITÉ dictaminó favorablemente y con fecha 26/4/2020- fecha de publicación B.O. 26/4/2020- se dictó por el Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Santiago Andrés Cafiero, la DECISION ADMINISTRATIVA 663/2020 que en su Artículo 1º adoptó la recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo en las Actas que se mencionan en el citado artículo de la decisión, dentro de las cuales se encontraba la de incluir a nuestra actividad dentro de las afectadas.

En definitiva y SE DESTACA ESPECIFICAMENTE, que en el Anexo 7 que forma parte de la DECISION, se incluyó dentro de las actividades afectas en forma crítica a nuestra actividad (

servicios jurídicos- código CLAE nº 691001) lográndose así el objetivo perseguido por el accionar de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

CABA, 27 DE ABRIL DE 2020.

Dr. Marcelo C.C. Scarpa
Secretario

Dr. José Luis Lassalle
Presidente

La abogacía y el poder judicial son esenciales para la democracia

Deben habilitar los Estudios Jurídicos y restablecer íntegramente el Servicio de Justicia.

El Colegio de Abogados de Puerto Madryn reiteró sus reclamos para habilitar el funcionamiento de los Estudios Jurídicos enviando una carta al Gobernador de la provincia y al Intendente de Puerto Madryn para que la abogacía se declare "una actividad esencial". Ambos funcionarios, como autoridades con competencia para proponer la flexibilización de las restricciones vigentes, deberán hacer llegar al Poder Ejecutivo nacional de forma urgente y directa, que se autorice el ejercicio profesional de la abogacía, en Puerto Madryn, en el marco de la llamada cuarentena administrada.

Los abogados de Puerto Madryn destacaron la inexistencia de casos de COVID-19 en la ciudad y que están dadas las condiciones para que los profesionales de la abogacía

dispongan de la libertad ambulatoria, con el único fin de ejercer el valioso rol de auxiliares de la Justicia en el ámbito de sus Estudios Jurídicos.

Los abogados y abogadas representan y defienden a ciudadanos y grupos de ellos, en cuestiones vinculadas a relaciones familiares, laborales, penales, de consumo, comerciales y administrativas que no han cesado ni se han interrumpido durante el último mes y requieren, con las consabidas precauciones de prevención y profilaxis necesarias, continuar brindando asesoramiento a particulares, empresas, organismos públicos y privados, ONG y todos aquellos quienes necesitan de sus servicios, favoreciendo la reactivación económica y la paz social, y con ello se estará permitiendo trabajar para procurarse los legítimos ingresos de carácter alimentario, propios de toda persona humana.

Es de destacar que en las provincias de Entre Ríos, Misiones, Salta, San Juan, Neuquén y Santa Cruz, se estaría autorizando la actividad de los abogados, contadores y demás profesionales liberales.

PRESENTACIÓN ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

El Colegio de Abogados portuario también reiteró al Dr. Mario Luis Vivas, presidente del Superior Tribunal de Justicia, la solicitud para que se reactive completamente la actividad judicial, que hoy se presta de manera muy restringida y de excepción, inaccesible para la mayoría de los ciudadanos.

Ante la inminencia del vencimiento de la Feria dispuesta por Acuerdo Plenario 4870/2020 se requirió que no se extienda la misma y que se retome la actividad judicial adoptando las medidas necesarias para resguardar debidamente la salud de los trabajadores, magistrados y funcionarios judiciales, los profesionales y la ciudadanía que requiere del servicio de

justicia.

Las autoridades del Colegio solicitaron que el Superior Tribunal de Justicia informe respecto de las gestiones realizadas ante el Banco del Chubut para completar el pago de sumas dinero exclusivamente por medios digitales, y expresaron su preocupación por que no resulta razonable que uno de los poderes del Estado continúe funcionado como Feria judicial, de manera restringida y para unos pocos casos. La democracia se encuentra afectada sin el pleno funcionamiento de los tres poderes del Estado y, en particular la función del Poder Judicial, se hace más imprescindible que nunca para la sociedad toda que requiere de la tutela efectiva frente a eventuales abusos, vulneración de derechos y ante la inobservancia de las normas vigentes

Abogados piden a la AFIP y al Ministro Cafiero la inclusión inmediata de los servicios jurídicos en programa de emergencia nacional

Se trata de uno de los rubros más golpeados por la cuarentena, pero no fue incluido en el "listado de las actividades afectadas en forma crítica" del programa que permite diferir el pago de contribuciones patronales SIPA y mitigar el impacto de la parálisis económica causada por la pandemia de coronavirus.

El pedido, que se conoció tras la reunión vía streaming de la

Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) que tuvo lugar este jueves, lleva la firma del presidente de la entidad, José Luis Lassalle, y el Secretario Marcelo Scarpa, y está dirigido a la titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Mercedes Marcó del Pont, así como a la Jefatura de Gabinete de la Nación, a cargo de Santiago Cafiero, y al Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción creado por el Decreto 347/2020 del presidente Alberto Fernández.

Para los representantes de unos ochenta colegios de abogados de todo el país, la actividad profesional se vio afectada por la virtual parálisis que comenzó el 16 de marzo con las primeras acordadas de la Corte Suprema, y continuó hasta la actualidad con la feria extraordinaria dispuesta tras la prórroga de la emergencia nacional.

“El panorama no ha cambiado desde que comenzó la pandemia: estudios jurídicos cerrados, juzgados inactivos, prohibición de circular para los abogados e incluso de tomar contacto personal con los clientes, todo lo cual tiene un efecto devastador en nuestra actividad”, señaló Lassalle.

La entidad, que desde el 26 de marzo se encuentra en sesión permanente y realiza encuentros por teleconferencia varias veces por semana y hasta más de una vez por día, también solicitó a la Corte Suprema agilizar el proceso de informatización de expedientes y trámites, algo que comenzó en 2007 y se venía postergando: “Es la oportunidad de que se rehabilite el servicio de justicia a nivel nacional”.

Estos pedidos de rehabilitación también fueron transmitidos a los superiores tribunales de justicia de todo el país acompañando las presentaciones de distintos consejos y colegios de abogados, aunque las distintas provincias adoptaron temperamentos diferentes respecto a la reactivación parcial de la actividad.

Aprovechá y capacitate #GRATIS con los mejores juristas

REPENSANDO LAS RELACIONES DE FAMILIA DESDE EL DERECHO CONTEMPORÁNEO
FECHA DEL CURSO: 27 DE ABRIL
Directora: Marisa Herrera

- Del derecho y del revés: las relaciones de familia en Estado de Excepción, Marisa Herrera
- Actualidad en técnicas de reproducción asistida, Eleonora Lamm
- Temas conflictivos en materia de responsabilidad parental, Federico Notrica
- Teoría y práctica de las uniones convivenciales, Natalia de la Torre
 □□□
 Preinscribite al curso gratuito aquí https://bit.ly/2ysUl0j

En tiempos de aislamiento Rubinzal-Culzoni te permite acceder gratis a clases dictadas por los juristas más destacados, ingresá y capacítate.

#RubinzalCulzoni #CapacitaciónOnline #Curso #Derecho #Familia #Herrera #Fundesi

Facultades y límites de las fuerzas de seguridad en el marco del control de aislamiento social, preventivo y obligatorio

La Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), que encabeza el fiscal Andrés Heim, elaboró un documento en el que se exponen las facultades y límites a la actuación de los agentes de las fuerzas policiales y de seguridad en el marco del control del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Asimismo, el trabajo señala las pautas del cumplimiento de la medida excepcional dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

¿En qué consiste el "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" (ASPO)?

Es una medida excepcional dispuesta por el Gobierno Nacional (Decreto nº 260/20, sus modificatorios y disposiciones reglamentarias) con vigencia en todo el país, que se adopta en el marco de la declaración de pandemia por el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El objetivo es prevenir la propagación y minimizar el contagio del coronavirus-COVID 19.

Se debe permanecer en el lugar de residencia habitual y reducir la circulación de personas en la vía pública, con desplazamientos mínimos e indispensables permitidos (por ejemplo: aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos), salvo para quienes estén expresamente autorizados y exceptuados de cumplir con la obligación de

guardar ASPO.

El Ministerio de Seguridad de la Nación y las fuerzas policiales y de seguridad federales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias específicas están a cargo del cumplimiento de la medida.

¿Cuál es el alcance de la actuación de las fuerzas policiales y de seguridad?

La principal tarea que tiene el personal policial y de seguridad es garantizar que las personas que circulen sin estar debidamente autorizadas y fuera de los supuestos de desplazamientos mínimos permitidos, retornen inmediatamente a sus hogares.

Las fuerzas policiales y de seguridad también deberán identificar a la/s persona/s que se encuentre/n en infracción a la norma.

La actuación policial siempre deberá dispensar buen trato y respeto, y propiciar el diálogo con las personas.

El personal policial y de seguridad que intervenga en el control del cumplimiento del ASPO deberá usar barbijo y mantener una distancia mínima de un metro con las personas, salvo supuestos de estricta necesidad, y, en lo posible, no tocar la documentación cuya exhibición requieran.

Los miembros de las fuerzas policiales y de seguridad, **no podrán:**

apartarse de los principios fijados en los protocolos de actuación que regulan el uso racional de la fuerza, esto es: legalidad, necesidad, proporcionalidad y progresividad;

realizar tareas de dispersión masiva a bordo de motocicletas o vehículos, de grupos de personas que se encuentren en la vía pública. El abordaje debe ser personal (con excepción de

indicarse medidas de contención de tumultos para las cuales se impartirán órdenes específicas de las jefaturas de cada Fuerza);

proceder a la detención de manera compulsiva sin antes recabar los motivos por los que la persona se encuentra fuera de su domicilio;

realizar detenciones sin informar inmediatamente a la autoridad judicial interviniente, ni realizar traslados a comisarías o dependencias de las fuerzas de seguridad sin la intervención del juez o el fiscal;

impedir el registro fílmico de la intervención policial en un caso concreto por parte de una tercera persona;

retener y secuestrar documentación personal (DNI u otros) de las personas infractoras que sean detectadas en el marco de un control.

¿Cuáles son los derechos de las personas ante un control policial en el marco del control de la medida de ASPO?

Las personas que se encuentren circulando por la vía pública y sean objeto de un control por parte del personal policial y de fuerzas de seguridad, deben recibir un trato cordial y respetuoso por parte de aquellos, y deben ser explicadas de las razones por las cuales no pueden permanecer fuera de sus hogares.

Las personas frente a la autoridad policial tienen derecho a:

que el personal policial esté identificado;

que el personal policial explique el motivo de la presencia en el lugar, y a expresar, en su caso, los motivos por los cuales circula en función de los desplazamientos mínimos permitidos, autorización de circulación y/o excepción de acuerdo a lo estipulado por el Decreto nº 260/20, sus modificatorios y disposiciones reglamentarias, circunstancias que, según el

caso, deberá respaldarse documentalmente;

ser acompañada hasta su domicilio por personal policial en caso de que se encuentre circulando en las inmediaciones de su residencia;

ser informada acerca de qué juzgado, fiscalía y defensoría intervienen en la causa que, eventualmente, se forme por infracción a los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación, con motivo de incumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio, sin estar debidamente autorizado;

a ser informada de modo comprensible en caso de traslado a una comisaría acerca de: i) la razón concreta de la privación de libertad; ii) el derecho a realizar una llamada telefónica a fin de informar del hecho de la detención y el lugar en el que se encuentra; iii) el derecho a designar abogado o abogada de confianza o un representante de la defensa pública y a solicitar su presencia inmediata para asistencia en las diligencias policiales o judiciales que correspondieren; iv) el derecho que le asiste a que se realice un reconocimiento médico que verifique su estado psicofísico y, en caso de ser necesario, a recibir en forma inmediata asistencia médica y a denunciar los abusos de la policía y fuerzas de seguridad ante el juez y/o fiscal en turno, las autoridades del Ministerio de Seguridad de la Nación y de las respectivas autoridades locales de cada Provincia.

Dónde denunciar

Las denuncias ante PROCUVIN pueden realizarse en los teléfonos (011) 6089-9058/9059, o por correo electrónico a procuvin@mpf.gov.ar

Nota del colegio público de abogados de Puerto Madryn al Gobernador Arcioni para que solicite al Presidente Fernandez la autorización para el ejercicio de la abogacía en Puerto Madryn en el marco de la cuarentena administrativa

Señor Gobernador
Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
RAWSON
S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut, ante el anuncio de la extensión de la cuarentena total hasta el 26 de abril según DNU 355/2020 decretado por el Presidente de la Nación.

Expresamente le solicitamos que en su carácter de autoridad con fa-cultades para proponer la flexibilización -a nivel comunitario- de las restricciones vigentes, le proponga al Ejecutivo Nacional de forma urgente que autorice el ejercicio profesional de la abogacía, en el radio de la ciudad de Puerto Madryn, en el marco de la llamada cuarentena administrada.

Es de destacar la inexistencia de casos de COVID-19 en nuestra ciudad y en la provincia del Chubut y, en ese marco, están dadas las condiciones para que se habilite a los profesionales

de la abogacía para que contemos con la posibilidad de disponer de nuestra libertad ambulatoria para cumplir con el valioso rol de auxiliares de la justicia.

Así, se nos permita concurrir a nuestros Estudios Jurídicos a ejercer la profesión (no solo en cuestiones urgentes), y desde nuestra oficina (aislados) poder brindar asesoramiento a particulares, empresas, organismos públicos y privados, ONG, entre otros. Todos aquellos quienes necesitan de nuestros servicios para poder avanzar en sus contingencias, favoreciendo la reactivación económica y la paz social.

Con ello, también se nos estará permitiendo trabajar para procurarnos nuestros ingresos de carácter alimentario, propios de toda persona humana.

En este sentido, solicitamos que requiera por escrito al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" a fin que exceptúe a los abogados y abogadas matriculados en la ciudad de Puerto Madryn, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular.

Se conforme y acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales, como lo instruyó el Presidente, delegándonos, en virtud de lo previsto por la Ley XIII-11, la enorme responsabilidad de la adopción de las medidas de seguridad para el traslado físico a los Estudios Jurídicos, a un una entidad bancaria, una fábrica, domicilio de las personas asistidas, una comisaria y también a los Tribunales.

Quedamos a la espera de su pronta gestión y a disposición para concretar el postergado encuentro (hoy posible por medios informáticos) para avanzar en una solución al escenario

actual, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra más distinguida consideración.

Dr, Sergio FASSIO
Presidente
CPAPM